



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/384/2015.  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de veinticinco de febrero de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2299/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio de veintitrés de febrero de dos mil quince, por el que el Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, en el periodo 2014-2016, notificó a esta Soberanía el fallecimiento de Julián García López, Síndico Municipal, en su carácter de propietario, quien fue nombrado en la elección ordinaria para la renovación de la Autoridad Municipal, para el periodo 2014-2016, y la designación del ciudadano Isaac Martínez Martínez, en su carácter de concejal



propietario, para asumir el cargo de Síndico Municipal. Así mismo informó el nombramiento de la regidora de reclutamiento.

2) Oficio de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el ciudadano Albino León Méndez García Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, por el que notifica a esta Soberanía, el fallecimiento de Julián García López, Síndico Municipal, en su carácter de propietario, quien fue nombrado en la elección ordinaria para la renovación de la Autoridad Municipal, para el periodo 2014-2016, y la designación del ciudadano Isaac Martínez Martínez, en su carácter de concejal propietario, para asumir el cargo de Síndico Municipal. Asimismo informó el nombramiento de la regidora de reclutamiento.

3) Fotocopias de la siguiente documentación:

a) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del H. Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.

b) Copia simple de la Constancia de mayoría de la elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha siete de diciembre del año dos mil trece, en la que se listan los nombres de los concejales electos al Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, para el periodo administrativo del primero de enero del dos mil catorce, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en los siguientes términos.

<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
---------------------	------------------



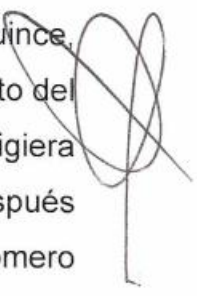
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

ALBINO LEÓN MÉNDEZ GARCÍA	-----
JULIÁN GARCÍA LÓPEZ	-----
GABRIEL GARCÍA ROMERO	ISABEL HERMINIA GARCÍA JASINTO.
ISAAC MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ATANASIA GARCÍA RUÍZ
MIGUEL SANTOS SILVA	VALERIA GARCÍA RUÍZ
JESÚS RÍOS GARCÍA	ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMIREZ
VERULO GARCÍA GARCÍA	DARIO ROMERO MÉNDEZ



- c) Acta de defunción expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, a favor del ciudadano Julián García López, de fecha doce de enero de dos mil quince.
- d) Copia del oficio número 18, de fecha trece de enero de dos mil quince, dirigido al Presidente Municipal y Cabildo Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Piñas, signado por el ciudadano Isaac Martínez Martínez, por el que renuncia al cargo de Regidor de Reclutamiento, del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca.
- e) Copia del oficio número 25, de fecha trece de enero de dos mil quince, dirigido al Presidente Municipal y Ayuntamiento de San Mateo Piñas, signado por los ciudadanos Gabriel García Romero e Isabel Herminia García Jacinto, Regidor de Hacienda y suplente, respectivamente, por el que manifestaron su negativa a ocupar las funciones de Síndico Municipal.
- f) Copia del acta de sesión extraordinaria, de fecha trece de enero de dos mil quince, en la que en el punto tres, el Presidente Municipal, informó que el fallecimiento del Síndico Municipal, Julián García López, y puso a consideración del pleno se eligiera de manera democrática a quien ostentaría el cargo de Síndico Municipal, después de escuchar las propuestas y la negativa de los ciudadanos Gabriel García Romero e Isabel Herminia García Jacinto, Regidor de Hacienda y suplente respectivamente,





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

a ocupar el cargo de Síndico Municipal, por unanimidad de votos, se designó al ciudadano Isaac Martínez Martínez, como Síndico Municipal, quien hasta ese momento era titular de la Regiduría de Reclutamiento, y por lo tanto su suplente, la ciudadana Atanasia García Ruíz, ocupará el cargo de Regidora de Reclutamiento, de ese Ayuntamiento.

- g) Copia del nombramiento de trece de enero de dos mil quince, signado por el ciudadano Albino León Méndez García, Presidente Municipal, de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, en el que designó al ciudadano Isaac Martínez Martínez, Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, por el periodo comprendido de trece de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- h) Copia del nombramiento de trece de enero de dos mil quince, signado por el ciudadano Albino León Méndez García, Presidente Municipal, de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, por el que designó a la ciudadana Atanasia García Ruíz, como Regidora de Reclutamiento e integrante de la Comisión de Reclutamiento del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, por el periodo de trece de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- i) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de catorce de enero de dos mil quince, en la que se tomó protesta a los ciudadanos Isaac Martínez Martínez, como Síndico Municipal, y a la ciudadana Atanasia García Ruíz, como Regidora de Reclutamiento del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca.
- j) Diligencia de ratificación de fecha catorce de abril de dos mil quince, efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que el ciudadano **GABRIEL GARCÍA ROMERO**, ratificó su escrito mediante el cual



manifiesta su negativa a ocupar las funciones de Síndico Municipal, presentado ante Presidente Municipal y Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Oaxaca, de fecha trece de enero de dos mil quince.

- k) Diligencia de ratificación de fecha catorce de abril de dos mil quince, efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que la ciudadana **ISABEL HERMINIA GARCÍA JASINTO**, ratificó su escrito mediante el cual manifiesta su negativa a ocupar las funciones de Síndico Municipal, presentado ante Presidente Municipal y Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Oaxaca, de fecha trece de enero de dos mil quince.
- l) Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de Isaac Martínez Martínez.
- m) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población, de fecha veintiocho de junio de dos mil cinco, expedida por el Registro Nacional de Población, a favor de Isaac Martínez Martínez.
- n) Copia simple del recibo de energía eléctrica, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha quince de enero de dos mil quince, a favor del ciudadano Isaac Martínez Martínez.
- o) Copia simple del acta de nacimiento expedida por el oficial primero del Registro Civil, de San Pedro Pochutla, Oaxaca, de doce de enero de dos mil quince, a favor de Isaac Martínez Martínez.
- p) Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de Atanasia García Ruíz.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

- q) Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población, de fecha veinticinco de junio de dos mil seis, expedida por el Registro Nacional de Población, a favor de la ciudadana Atanasia García Ruíz.
- r) Copia simple del recibo de energía eléctrica, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha quince de enero de dos mil quince, a favor de la ciudadana Atanasia García Ruíz.
- s) Copia simple del acta de nacimiento expedida por el jefe del archivo central del Registro Civil, de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de nueve de febrero de dos mil quince, a favor de Atanasia García Ruíz.

En virtud de lo anterior,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, comunicó el fallecimiento del Síndico Municipal, y la designación del actual Síndico Municipal, para asumir el mismo cargo de forma definitiva; así como la designación de la Regidora de Reclutamiento, ante la renuncia del regidor propietario Isaac Martínez Martínez, por asumir este el cargo de Síndico Municipal, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente.

**CUARTO.** Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 34 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

**ARTICULO 86.-** *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

*emitirá el acuerdo con voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de este, el concejal del Ayuntamiento que designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de éstos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.*

*El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los consejos municipales.*

*De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que es facultad del ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que fallezca para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación el Honorable Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.





- b) Que mediante escrito de veintitrés de febrero de dos mil quince, el ciudadano Albino León Méndez García, Presidente Municipal del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, notificó a esta Soberanía, el fallecimiento del ciudadano Julián García López, Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento electo por el régimen de sistemas normativos internos, y la designación del ciudadano Isaac Martínez Martínez, para asumir el cargo de Síndico Municipal, y el nombramiento de la Regidora de Reclutamiento, Atanasia García Ruiz, ante la renuncia del regidor propietario Isaac Martínez Martínez.
- c) Que mediante oficio de trece de enero de dos mil quince, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, designó al ciudadano Isaac Martínez Martínez como Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento.
- d) Que mediante oficio de trece de enero de dos mil quince, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca designó a la ciudadana Atanasia García Ruíz, como Regidora de Reclutamiento.
- e) En sesión extraordinaria de cabildo San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, celebrada el trece de enero de dos mil quince, el Presidente Municipal informó el fallecimiento del Síndico Municipal, Julián García López, y puso a consideración del pleno del Cabildo se eligiera de manera democrática a quien ostentaría el cargo de Síndico Municipal; por lo que, ante la negativa de los ciudadanos Gabriel García Romero e Isabel Herminia García Jacinto, regidor de hacienda y suplente respectivamente, de ocupar el cargo de Síndico Municipal, se designó por unanimidad de votos, al ciudadano Isaac Martínez Martínez, quien ocupaba el cargo de Regidor de Reclutamiento, como Síndico Municipal, y como consecuencia de su renuncia, se nombró a la ciudadana Atanasia García Ruíz, como Regidora de Reclutamiento de ese Ayuntamiento.



- f) En sesión extraordinaria de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, celebrada el catorce de enero de dos mil quince, se tomó protesta a los ciudadanos Isaac Martínez Martínez, como Síndico Municipal, y Atanasia García Ruíz, como Regidora de Reclutamiento de ese Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, mediante oficio de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, el Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, dio cuenta ante esta Soberanía del fallecimiento del ciudadano Julián García López, Síndico Municipal, y de la designación de los ciudadanos Isaac Martínez Martínez, para ocupar el cargo de Síndico Municipal, y Atanasia García Ruíz, como Regidora de Reclutamiento de ese Ayuntamiento.

Del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente el fallecimiento Julián García López, Síndico Municipal de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, ya que así lo describe el acta de defunción respectiva.

Asimismo, la aprobación que mediante sesión extraordinaria de cabildo de trece de enero de dos mil quince, efectuaron los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, ante la negativa de los ciudadanos Gabriel García Romero e Isabel Herminia García Jacinto, regidor de hacienda y suplente respectivamente, se designó al ciudadano Isaac Martínez Martínez, quien ocupaba el cargo de Regidor de Reclutamiento, como Síndico Municipal, y como consecuencia, se designó a Atanasia García Ruíz como Regidora de Reclutamiento.



Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito mediante el cual sus integrantes solicitaron la validación de la aprobación que en sesión extraordinaria de cabildo efectuaron respecto del ciudadano Isaac Martínez Martínez, como Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento, quien renunció al cargo de Regidor de reclutamiento para asumir dicho cargo, y como consecuencia se designó a Atanasia García Ruíz como Regidora de Reclutamiento, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Isaac Martínez Martínez, como Síndico Municipal, quien es la persona que asumió el cargo de forma definitiva; así como la designación de la ciudadana Atanasia García Ruíz, como regidora de reclutamiento, como consecuencia de las modificaciones hechas dentro de los integrantes de ese Ayuntamiento.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Oaxaca, declare la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, de fechas trece y catorce de enero de dos mil quince, y en virtud de su contenido designe a los ciudadanos Isaac Martínez Martínez, Síndico Municipal, y Atanasia García Cruz, Regidora de Reclutamiento del Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, de fechas trece y catorce de enero de dos mil quince, y en virtud de su contenido se designa a los ciudadanos Isaac Martínez Martínez, Síndico Municipal, y Atanasia García Cruz, Regidora de Reclutamiento del Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de julio del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

  
**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**

  
**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA**

  
**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

  
**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 384/2015.